ORDENANZA Nº 2131

VISTO:

La Ordenanza N° 2026 (OFA 2016), prorrogada en su vigencia para el año 2017 por Ordenanza N° 2091; y la Ordenanza N° 2124 de creación del Tributo de Higiene y Salubridad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2124 se creó el Tributo de Higiene y Salubridad, el cual se incorporó como título Segundo del Libro Segundo del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 430 y sus modificatorias), vigente a partir del 1º de enero de 2018;

Que la Ordenanza N° 2026 (OFA 2016), prorrogada en su vigencia para el año 2017 por Ordenanza N° 2091, no prevé el Tributo de Higiene y Salubridad creado por Ordenanza N° 2124;

Que resulta necesario adecuar la normativa vigente a fin de contar con los instrumentos legales pertinentes que faculten el cobro del Tributo de Higiene y Salubridad a partir de su entrada en vigencia;

Que, a tal efecto, resulta necesario modificar el Titulo Segundo de la Ordenanza N° 2026 y prorrogar su vigencia para el año 2.018 hasta la sanción y promulgación del instrumento que apruebe la Ordenanza Fiscal Anual para el año 2018;

Que dada la necesidad de contar con el instrumento legal pertinente;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZ A

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE la denominación del Título II de la Ordenanza N° 2026, Ordenanza Fiscal (Ordenanza Fiscal Anual 2.016) y sus modificatorias, con vigencia para el año 2.018 según Ordenanza N° 2129, el que a partir del 01 de Enero de 2018 se titulara:

"TRIBUTO DE HIGIENE Y SALUBRIDAD (T.H.S.)".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DÉJASE REGISTRADA la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 2026 (Ordenanza Fiscal Anual 2.016), con las modificaciones introducidas en el Artículo precedente, para el año 2.018, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza Fiscal Anual respectiva, de conformidad con lo considerado.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.